

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 4176** *Resolución CLT/644/2014, de 14 de marzo, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, de un tramo del yacimiento Vía del Capsacosta y se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor de la Vía del Capsacosta, tramo de Sant Pau Vell (Sant Pau de Segúries) al paso de los Traginers (La Vall de Bianya).*

Por la Resolución de 11 de noviembre de 1998 («DOGC» núm. 2771, de 23 de noviembre de 1998) se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor de un tramo del yacimiento Vía del Capsacosta y se abrió un periodo de información pública.

El 5 de febrero de 2014 la Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio emitió informe favorable al archivo del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, de un tramo del yacimiento Vía del Capsacosta y a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor de la Vía del Capsacosta, tramo de Sant Pau Vell (Sant Pau de Segúries) al paso de los Traginers (La Vall de Bianya).

Visto lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Archivar el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, de un tramo del yacimiento Vía del Capsacosta, y en consecuencia, dejar sin efectos la resolución de 11 de noviembre de 1998, por la que se incoaba el expediente mencionado.

2. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor de la Vía del Capsacosta, tramo de Sant Pau Vell (Sant Pau de Segúries, Ripollès) al paso de los Traginers (La Vall de Bianya, Garrotxa).

3. Notificar esta resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma a los ayuntamientos de Sant Pau de Segúries y de La Vall de Bianya y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación significa la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar que se hagan las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien, autorización que tiene que ser previa a la concesión de la licencia municipal, a menos de que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

4. Comunicar esta resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 14 de marzo de 2014.–El Consejero de Cultura, Ferran Mascarell i Canalda.